



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), nueve de octubre de dos mil veinte.

AUTO I	386
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00148-00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	MARÍA LUCELI ZAPATA ZAPATA
DEMANDADO	SANTIAGO ARTEAGA ZAPATA y ARACELLY AMPARO VÉLEZ ZAPATA
ASUNTO	ADMITE DEMANDA.

Presentado memorial contentivo de lleno de requisitos exigidos, y toda vez que la demanda llena las exigencias generales del artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la presente demanda promovida por **MARÍA LUCELI ZAPATA ZAPATA** contra, **SANTIAGO ARTEAGA ZAPATA y ARACELLY AMPARO VÉLEZ ZAPATA** a la cual se le dará el trámite establecido para el proceso **VERBAL** señalado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- La parte demandada cuenta con el término legal de veinte (20) días hábiles para contestar la demanda a través de apoderado judicial (artículo 369 del C. G. del P.). P

TERCERO.- Con miras a garantizar de forma eficaz el derecho de contradicción, la parte actora indagará en el ADRES en qué EPS se encuentran afiliados los demandados e informará al despacho sobre dicha gestión. Allegada la información, se ordena oficiar de una vez a la respectiva EPS para que indique la dirección y correos electrónicos que reporten en su sistema respecto de los afiliados.

CUARTO.- Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte demandante deberá aportar caución por la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000) (Inciso segundo, artículo 384 del C.G.P.), dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del día posterior a la notificación por estados del presente proveído, so pena de declararse el desistimiento tácito de la solicitud de medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 ibídem.

QUINTO.- Reconocer personería al abogado DANIEL ALZATE CASTRO para representar los intereses de la parte demandante en el presente proceso, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

Juzgado Civil del Circuito de Caldas, Antioquia.

Correo electrónico j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 2783936 - Celular 3045393119
Estados en Tyba y en www.ramajudicial.gov.co – Acceso al expediente a través de correo electrónico.